



Fecha: treinta y uno (31) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 08001-60-01-055-2012-08229-00 **RI 26162**

Sentenciado: **JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO**

Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

Asunto: Tramite revocatoria 477

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322

1. ASUNTO

Corresponde al Despacho pronunciarse oficiosamente respecto de libertad por pena cumplida del sentenciado JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO.

2. ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, mediante sentencia condenatoria de 27 de julio de 2021, lo condenó en calidad de autor de la conducta punible de Hurto Calificado Agravado, condenándolo a **la pena privativa de la libertad de ciento veintiséis (126) meses de prisión, por haber sido hallado responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, conforme a preacuerdo suscrito con la Fiscalía**, y a la pena accesoria de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al restrictivo de la libertad. No se le concedió la suspensión condicional y se le otorgó la prisión domiciliaria con brazaletes electrónicos, se prescindió de la caución prendaria. Igualmente se ordenó decretar la extinción de la prescripción por el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO.

Luego, mediante auto de sustanciación No. 350 de 24 de abril de 2023 se avoca el conocimiento de la pena impuesta.

El pasado 12 de mayo de 2023, el establecimiento carcelario informó que al el condenado no fue encontrado en el lugar y conforme a manifestación de la persona que atendió la diligencia, este se encuentra fuera de casa hace mucho tiempo, deambulando por las calles al tener problemas de drogadicción, por lo que a la fecha no saben del lugar donde se pueda encontrar.

3. CONSIDERACIONES

Es competente el Despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la Ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.



Será del caso para la suscrita entrar a analizar la pretensión de pena cumplida del condenado **JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO**, dentro del asunto de la referencia:

Privación efectiva de la libertad desde 27/11/2012 hasta fecha de sentencia	(104 meses)
Tiempo desde el 28/07/2021 a la fecha	22 meses y 3 días
TOTAL	126 meses y 3 días
Pena impuesta	126 meses

De recuadro anterior se infiere que, hasta la fecha el sentenciado **JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO** ha cumplido con la totalidad de la pena impuesta de la sentencia proferida el 27 de julio de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Siendo todos los motivos por los cuales se le concede la libertad por pena cumplida al sentenciado JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO identificado con C.C. 1.007.171.556.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero. Conceder la libertad por pena cumplida al sentenciado JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO identificado con C.C. 1.007.171.556, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Restituir los derechos políticos al señor JUAN GABRIEL AVILA REBOLLO identificado con C.C. 1.007.171.556, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla "El Bosque", para que se anexe a la hoja de vida del interno y otro ejemplar al mismo.

Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.



Quinto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Sexto. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

Retransmitido: RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 01/06/2023 12:23

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 \(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA

Entregado: RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 01/06/2023 12:25

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: RI 26162 - NOTIFICA PROVIDENCIA